

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 20 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron en la tarde de ayer para San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 21.

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiéndose presentado en este Gobierno civil Benita Viguera, vecina de esta Capital, manifestando haber desaparecido su esposo Quirico Medina López, no teniendo noticia de él hace más de un mes, temiéndose le haya ocurrido alguna desgracia; siendo sus señas las siguientes: edad 48 años, estatura regular, corto de vista, moreno, barba poblada; viste boina azul, chaqueta parda, pantalón de tela con cuadros, lleva puestas antiparras.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la averiguación del paradero de expresado Quirico Medina López.

Palencia 20 de Julio de 1899.

El Gobernador,
Juan Jesús de Orbe.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Damián Caldito en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Villa del Rey, decretada por V. S. en 31 de Mayo último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 4 de los corrientes, el siguiente dictamen:

•Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 16 de Junio de 1899, la Sección ha examinado el expediente relativo

á la suspensión de D. Damián Caldito en los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Villa del Rey, decretada por el Gobernador civil de Cáceres en 31 de Mayo último.

Resulta que varios Concejales de dicho Ayuntamiento elevaron instancia en 4 de Febrero al Gobernador, exponiendo: que en varias sesiones se habían adoptado acuerdos con sólo la asistencia de tres Concejales; que no había ingresado cantidad alguna en Depositaria por los impuestos municipales recaudados desde 1.º de Julio del 97 hasta fin de Enero del corriente año; que los recurrentes dejaron de asistir á alguna sesión, porque el Alcalde les dijo de palabra que él era el único que dirigía y resolvía todos los asuntos del Municipio; y que el Alcalde les negó el derecho de proponer medios para aliviar el hambre y evitar las calamidades que sufre la clase obrera.

El Depositario de fondos municipales y otros vecinos presentaron otra instancia al Gobernador denunciando los hechos referidos y además el de que el Alcalde dejó de dar cumplimiento á varios acuerdos de la Corporación; nombrando Comisión para comprobar los ingresos y gastos, por los que solicitaban que se esclareciera la inversión de aquéllos.

El Gobernador en 2 de Marzo, mandó que informase el Alcalde sobre los cargos que contra él se formulaban, y el Alcalde lo hizo, exponiendo: que en el arca municipal no ingresaron más fondos en efectivo que los procedentes del recargo de consumos, el cual se recauda mal y tarde, por ser el vecindario en su mayor parte agrícola; que los demás ingresos por intereses de inscripciones, 16 por 100 de territorial, urbana é industrial, los hace efectivos el Agente del Municipio, y él hace los pagos que se le ordenan, formalizando después el cargo y data; que desde la constitución del actual Ayuntamiento no tiene más que cinco Concejales, por haber dimitido dos de los siete que componen la Corporación y no haber sido repuestos por el Gobierno, y como hay sesiones

cuya celebración es ineludible, y los Concejales D. Adolfo de San le Escamilla y D. Teodoro Moreno Tapia, unas veces por malicia, y otras por causas legales, no han querido concurrir á ellas, según consta en el Gobierno civil, que los apercibía por queja de la Comisión mixta, en virtud de haber faltado á la sesión de quintas, algunas se celebraron sólo con tres Concejales de los cinco existentes; que es inexacto haya dejado de cumplir el acuerdo sobre nombramiento de una Comisión para comprobar los ingresos y gastos, pues la Comisión fué citada inmediatamente, y se reunió en las Casas Consistoriales para llevar á efecto su cometido; y que para depurarlo todo, pide que se abra una información testifical.

En 21 de Mayo varios vecinos dirigieron otra instancia al Gobernador, manifestando: que señalado aquel día para que el Ayuntamiento celebrara sesión ordinaria, el Alcalde no se presentó en las Salas Consistoriales, ni delegó en ninguno de los Concejales que se hallaban esperando, lo que impidió que la sesión se celebrara, siendo también desatendidas las peticiones hechas por algunos Concejales en solicitud de que se celebrara sesión extraordinaria, y que, aparte de los perjuicios que venía sufriendo la Administración municipal, tal estado de cosas es insostenible, por lo que solicitaban del Gobernador que pusiera remedio á los abusos cometidos por el Alcalde.

El Gobernador, en 31 de Mayo, decretó la suspensión del D. Damián Caldito en los cargos de Alcalde y Concejal.

Y la Subsecretaría de ese Ministerio, sin entrar en el fondo del asunto, propuso pasar el expediente á informe de esta Sección:

Vistos los antecedentes expuestos:

Visto el art. 189 de la ley Municipal, que autoriza á los Gobernadores civiles para suspender á los Alcaldes y Tenientes por causa grave, dando cuenta al Gobierno en el término de ocho días, y establece que el Ministerio de la Gobernación, en el de sesenta, alzaré la suspensión, ó instruirá, oyendo al interesado, expediente de

separación, que será resuelto en Consejo de Ministros:

Considerando que los hechos denunciados contra el Alcalde de que se trata revisten caracteres de gravedad, y de llegar á ser comprobados pueden ser motivo suficiente para la separación de aquel cargo:

Considerando que, á fin de obtener ese resultado, si á él hubiere lugar, debe instruirse el oportuno expediente en la forma prevenida por el art. 189 citado de la ley Municipal:

Considerando que las faltas de asistencia á las sesiones del Ayuntamiento, cometidas por los Concejales D. Adolfo de Salde y D. Teodoro Moreno Tapia, después de haber sido éstos apercibidos, según expresa el Alcalde en su informe de 6 de Marzo, acusan responsabilidad contra dichos Concejales, la cual debe hacerse efectiva mediante el oportuno expediente:

La Sección entiende que procede:

1.º Confirmar la suspensión decretada por el Gobernador civil de Cáceres del Alcalde de Villa del Rey, D. Damián Caldito Rivero, en su doble cargo, mandando que se instruya para su separación el expediente á que se refiere el art. 189 de la ley Municipal, que deberá ser resuelto en Consejo de Sres. Ministros.

2.º Que para depurar la responsabilidad en que hayan incurrido los Concejales D. Adolfo de Sande y D. Teodoro Moreno, por su falta de asistencia á las sesiones, después de apercibidos, debe formarse también el oportuno expediente.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, en cuanto se refiere al cargo de Concejal, toda vez que ya no es Alcalde, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1899.—E. Dato.—Señor Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

(Gaceta del 16 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Junio último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Astudillo.....	26,71	17,74	16,81	»	50,00	50,00	100,00	0,25	0,80	1,00	1,00	1,80	3,00	3,00
Baltanás.....	26,75	19,75	21,00	»	54,50	50,00	146,50	0,28	1,20	1,10	1,30	2,20	2,00	2,00
Carrión.....	26,25	19,50	17,00	»	64,00	55,00	125,00	0,32	0,70	»	1,05	2,25	4,00	4,00
Cervera.....	29,00	19,00	17,00	»	45,00	45,00	112,00	0,21	0,93	1,00	»	1,75	3,50	3,50
Frechilla.....	28,20	18,50	»	»	55,00	55,00	104,00	0,22	0,65	»	0,87	1,42	2,00	2,00
Palencia.....	26,06	19,37	»	»	75,00	68,00	119,00	0,30	0,65	1,12	1,12	1,50	4,00	4,00
Saldaña.....	23,00	18,00	»	»	64,00	60,00	135,00	0,45	1,15	»	1,00	2,75	4,00	4,00
Precio medio general en la provincia.	26,13	18,11	18,29	»	58,21	54,71	121,00	0,29	0,86	1,05	1,05	1,95	3,21	3,21

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Precio máximo.....	29,00	Cervera.
	19,75	Baltanás.
Idem mínimo.....	23,00	Saldaña.
	17,74	Astudillo.

Palencia 17 de Julio de 1899.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, Juan Jesús de Orbe.

SOCIEDAD DE OBREROS DE LA FÁBRICA DE MANTAS.

CUARTA BENEFICENCIA.

CUENTA anual que dicha Asociación presenta al Sr. Gobernador civil de la provincia según Real orden de 20 de Noviembre de 1868.

Desde el 1.º de Julio de 1898 á fin de Junio de 1899.

INGRESOS.	Pesetas Cts.
Existencia en caja en 1.º de Julio de 1898.....	1709 30
Por cinco mil setecientas sesenta y una cuota á quince céntimos una.....	849 15
Por cuatrocientas cincuenta y cinco á diez céntimos una....	45 50
Total ingresos en dicho año.....	2603 95
DATAS.	
En socorros para enfermos, según recibos.....	463 75
En socorros por falta de trabajo, según recibos.....	602 50
En socorro por defunción, según recibos.....	60 »
En socorro por defunción, según recibos.....	8 »
En imprenta, renta del local y sellos y papel sellado.....	84 40
Total gastos en dicho año.....	1218 65
QUEDAN EN CAJA.....	1385 30

Palencia 30 de Junio de 1899.—El Presidente, Darío Arroyo.—El Contador, Prudencio Fernández.—El Tesorero, Andrés Espina.—El Secretario, Prudencio Moral.—Eusebio Abril.—Rogelio Antolín.—Eladio Ros.—Jacinto Valbás.—Franco Ortega.—Ignacio Párriga.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Se hallan vacantes las dos plazas de Médicos titulares de esta villa, dotadas cada una con 500 pesetas anuales, cuya cantidad cobrarán los agraciados trimestralmente de los

fondos municipales por la asistencia de 35 familias pobres.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que dentro del plazo de treinta días se presenten por los aspirantes que tengan derecho las solicitudes proceden-

tes en la Secretaría de este Ayuntamiento con arreglo á las disposiciones vigentes sobre el particular.

Boadilla de Rioseco 18 de Julio de 1899.—El Alcalde, Francisco Márquez.

Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.

Formados el padrón de cédulas personales, la matrícula industrial y el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana para el actual año económico de 1899 á 900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, donde podrán acudir á enterarse los contribuyentes que lo desearan en el plazo indicado, pues transcurrido que sea no será admitida ninguna reclamación por justa que fuere.

Páramo de Boedo 16 de Julio de 1899.—El Alcalde, Hilario García.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de la localidad, dotada con el haber anual de 32 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales; los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia,

pasados los cuales se procederá por la Corporación municipal á su provisión.

Revenga 17 de Julio de 1899.—El Alcalde, Pedro Juárez Amor.—Por su mandado, El Secretario, Andrés del Barrio.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Los repartimientos individuales de la riqueza rústica y urbana de este distrito, formados por el Ayuntamiento y Junta pericial para la recaudación de la contribución territorial en el presente año económico, se hallan de manifiesto en Secretaría por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes hagan las reclamaciones que estimen oportunas, que serán únicamente sobre los errores enumerados en el párrafo 2.º del artículo 74 del reglamento del ramo de 30 de Septiembre de 1885.

Frómista 18 de Julio de 1899.—El Alcalde, Saturnino López.

Anuncios particulares

Se desea saber el nombre, apellido y domicilio de todos los Practicantes de Cirujía con título que estén ejerciendo la profesión en la provincia de Palencia, para enterarles de un asunto referente á la clase y que á todos interesa.

Pueden dirigir una tarjeta en sobre abierto, con sello de ¼ de céntimo de peseta á D. Roque Santacruz, Practicante municipal de Palencia.